



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429 - 2010 - MDY

Yura, 16 de diciembre de 2010.

VISTO:

El Informe N° 021-2010-MDY-CPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura es un Gobierno Local con autonomía técnica, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 020-2010-ALM/MDY, emitido por el encargado del Almacén, informa que la Filmadora Marca SONY Modelo SR45 Serie 2962026, está bajo control del servidor Rolando Percy Chirapo Chana;

Que, mediante Memorándum Nro. 019 y 021-2010-MDY-CPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se le solicitó al servidor Rolando un informe sobre la pérdida de una Filmadora Marca SONY Modelo SR45 Serie 2962026; asimismo se le pidió un informe sobre el estado de los siguientes bienes:

- UNA CÁMARA DIGITAL MARCA SONYG MODELO DSC-W35+LCSBDA+M512S.
- UNA VIDEO CÁMARA DIGITAL, MARCA SONY MODELO DCR-HC62.
- UN PROYECTOR MULTIMEDIA MP622C/DLP TECHNOLOGY BY TEXAS.

Que, hasta la fecha el servidor no ha dado respuesta alguna;

Que, conforme con el Artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, **cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;**

Que, mediante el Artículo 150 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que "se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y el Informe N° 122-2010-ALE-MDYura, emitido por el Asesor Legal Externo y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESUELVE:

**Artículo 1º.- Instaurar** Proceso Administrativo Disciplinario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, al servidor **ROLANDO PERCY CHIRAPO CHANA**.

**Artículo 2º.-** El Proceso Administrativo Disciplinario estará a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yura, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2010-MDY, a la que se remitirán los antecedentes.

**Artículo 3º.-** De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el servidor procesado podrá presentar sus descargos y las pruebas que estime convenientes para su defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 4º.- Disponer,** bajo responsabilidad, la notificación personal de la presente al servidor procesado dentro del plazo de 72 horas a partir del día siguiente a su expedición conforme exige el artículo 167 del Reglamento mencionado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*[Signature]*  
Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra  
Alcalde

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

*[Signature]*  
INTEGRANTE MIEMBE DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS



REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS